



**ACUERDO INTERNO SESAN-50-2022**

Guatemala, 19 de mayo de 2022

**LA SECRETARIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

19 MAY 2022  
10:55

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la literal b) del artículo 23 del Decreto Número 32-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República, establece: "... Para el funcionamiento de la SESAN, el Secretario de Seguridad Alimentaria y Nutricional está encargado de: ...b. Velar por la realización de las funciones de la SESAN".

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002 del Congreso de la República, establece en lo conducente que: "...**ARTICULO 1.\* Naturaleza Jurídica y Objetivo Fundamental.** La Contraloría General de Cuentas es una institución pública, técnica y descentralizada. De conformidad con esta Ley, goza de independencia funcional, técnica, presupuestaria, financiera y administrativa, con capacidad para establecer delegaciones en cualquier lugar de la República. La Contraloría General de Cuentas es el ente técnico rector de la fiscalización y el control gubernamental, y tiene como objetivo fundamental dirigir y ejecutar con eficiencia, oportunidad, diligencia y eficacia las acciones de control externo y financiero gubernamental, así como velar por la transparencia de la gestión de las entidades del Estado o que manejen fondos públicos, la promoción de valores éticos y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, el control y aseguramiento de la calidad del gasto público y la probidad en la administración pública".

**CONSIDERANDO:**

Que el ACUERDO NÚMERO A-004-2021 de fecha doce de enero de dos mil veintiuno, del Contralor General de Cuentas, establece en lo conducente: "...**Artículo 1. Objeto.** En el marco del Bicentenario de Independencia de la República de Guatemala, declara el "2021 Año de la Ética y Probidad", a efecto de promover valores éticos y fomentar el mejor comportamiento de probidad, como modelo ejemplar, en las instituciones a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Orgánica de la contraloría General de Cuentas. **Artículo 2. Ámbito de aplicación.** Será de observancia general para todas las instituciones, entidades, personas que reciben fondos del Estado o hagan colectas públicas, y todas aquellas a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. **Artículo 3. Promoción, divulgación y Formación.** Es de carácter obligatorio crear programas de promoción, divulgación y formación, sobre cultura de ética y probidad, en todas las instituciones, organismos y entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, por parte de la respectiva Autoridad Superior, a efecto que las funciones públicas se desempeñen con integridad, eficacia y transparencia".

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del Acuerdo Interno número SESAN-18-2021, de fecha 29 de marzo de 2021, se aprobó el Código de Ética de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República, en cuyo numeral romano VII se establece lo relativo a los mecanismos para controlar el cumplimiento del Código de Ética, regulando en los párrafos cuarto y décimo, la conformación del Comité de Ética. Que este Despacho tiene conocimiento de la renuncia presentada por el Director de Comunicación e Información, por lo que, en sustitución del mismo, se nombra al Director de Cooperación Externa. Así mismo, se considera necesario modificar parcialmente el mismo, en el sentido de nombrar miembros suplentes de los integrantes que conforman el Comité de Ética.

**POR TANTO:**

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 21 y 23 literal b) del Decreto Número 32-2005 del Congreso de la República, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y artículos 1 y 2 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y Artículos 1, 2 y 3 del ACUERDO NÚMERO A-004-2021 de fecha doce de enero de dos mil veintiuno, del Contralor General de Cuentas.

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Nombrar, como miembro del Comité de Ética en sustitución del Director de Comunicación e Información, al Director de Cooperación Externa.

**Artículo 2.** Modificar parcialmente el Código de Ética de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República, nombrando como miembros suplentes del Comité de Ética, a los siguientes servidores públicos:

- a) Coordinador Administrativo
- b) Coordinador de Información Pública
- c) Coordinador de Gestión de Riesgo

**Artículo 3.** Se instruye a la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos para que haga del conocimiento de todo el personal de esta Secretaría el contenido del presente Acuerdo y además, que el mismo sea trasladado a la Dirección de Comunicación e Información para la publicación correspondiente.

**Artículo 4.** El presente Acuerdo surte efectos de manera inmediata.

**COMUNÍQUESE**



M. Sc. Lizett María Guzmán Juárez  
Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional  
De la Presidencia de la República  
SESAN